

LEY 6.268

Subsidio al Instituto "Román Rosell", de San Isidro

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate por esta sola vez al Instituto para ciegos "Román Rosell" del partido de San Isidro, la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ₱), en concepto de subsidio, con destino a solventar el déficit de su presupuesto.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 22 de junio de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
JORGE WEHBE.

Decreto Nº 6.276.

Registrada bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho (6.268).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los diputados Mateo, Aramburu, Spinelli y Fernández Mendy, entrado en Diputados el 9 de junio de 1960.

Aprobado sobre tablas el 9 de junio de 1960.

Sancionada por Senado sobre tablas el 9 de junio de 1960.

Promulgada el 22 de junio de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 29 de junio de 1960.